

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 102
10 DE AGOSTO 2023

“Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el predio FINCA VILLA CHÍA de matrícula inmobiliaria No 190-100034 ubicado en el Corregimiento de Valencia de Jesús área rural del municipio de Valledupar Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas para beneficio del predio FINCA VILLA CHÍA de matrícula inmobiliaria No 190-100034 presentada por PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA con identificación tributaria No 830.502.508-5”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 127 del 7 de septiembre de 2022, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA con identificación tributaria No 830.502.508-5, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio FINCA VILLA CHÍA de matrícula inmobiliaria No 190-100034 ubicado en el Corregimiento de Valencia de Jesús área rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Que teniendo en cuenta lo informado por las Ingenieras evaluadoras, mediante comunicación SGAGA-CGITGJA 1155 de fecha 26 de diciembre de 2022, este despacho comunicó a la sociedad peticionaria lo siguiente:

“Con el fin de proseguir con el trámite de concesión de aguas subterráneas en el predio Finca Villa Chía de matrícula inmobiliaria No 190- 100034 ubicado en el corregimiento de Valencia área rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, los evaluadores informaron lo siguiente:

1. Mediante Auto No 127 del 7 de septiembre de 2022, se inicia el trámite administrativo correspondiente a la solicitud presentada por PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA con identificación tributaria 830502508-5, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio Villa Chía de matrícula inmobiliaria No 190- 100034 ubicado en el corregimiento de Valencia área rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.
2. En el referido auto se ordenó practicar diligencia de inspección los días 10, 11, 12, 13 y 14 de octubre de 2022.
3. A la luz de lo reportado por los evaluadores de la entidad, no se pudo llevar a cabo la actividad de Aforo de caudal debido a que el usuario incumplió lo establecido en el parágrafo 1 del artículo segundo del Auto No 127 del 7 de septiembre de 2022, en el cual se establece que ‘-el usuario debe tener instalada dentro del pozo, una tubería de 1 pulgada, ubicada a dos metros por encima de la bomba, con el fin de realizar la prueba de bombeo y actividades de monitoreo”
4. De igual manera, reportaron los evaluadores que durante la diligencia el usuario no aportó los respectivos avisos informativos y de publicación radial tal como lo establece el artículo cuarto del Auto No 127 del 7 de septiembre de 2022.

En virtud de lo anterior comedidamente me permito requerir que en el tiempo máximo de un (1) mes contado a partir del recibo de esta comunicación se sirva informar si se encuentran interesados en proseguir el trámite referente a la solicitud de concesión de subterráneas en el predio Finca Villa Chía de matrícula inmobiliaria No 190- 100034 ubicado en el corregimiento de Valencia área rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, para lo cual se debe precisar si ya cumplieron con lo dispuesto en parágrafo 1 del artículo segundo del Auto 127 del 7 de septiembre de 2022 emanado de este despacho”.

Continuación Auto No 102 del 10 de agosto de 2023 por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el predio FINCA VILLA CHÍA de matrícula inmobiliaria No 190-100034 ubicado en el Corregimiento de Valencia de Jesús área rural del municipio de Valledupar Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas para beneficio del predio FINCA VILLA CHÍA de matrícula inmobiliaria No 190-100034 presentada por PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA con identificación tributaria No 830.502.508-5

-----2

Que mediante comunicación fecha 18 de enero de 2023, radicada en Ventanilla Única de Corpocesar el día 20 del mes y año en citas bajo el No 00695, la sociedad peticionaria respondió lo siguiente a la Corporación:

“ En respuesta al Oficio SGAGA-CGITGJA-1155 de fecha 26 de diciembre de 2022, dentro del trámite de concesión de aguas subterráneas en el predio Finca Villa Chía con matrícula inmobiliaria No. 190-100034 ubicado en el corregimiento de Valencia de Jesús área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar, me permito contestar el numeral 3 y 4 de dicho oficio de acuerdo a lo reportado por los evaluadores de la entidad:

A la luz de lo reportado por los evaluadores de la entidad, no se pudo llevar a cabo la actividad de aforo de caudal debido a que el usuario incumplió lo establecido en el parágrafo 1 del artículo segundo del Auto No. 127 del 7 de septiembre de 2022, en el cual se establece que el "el usuario debe tener instalada dentro del pozo, una tubería de 1 pulgada, ubicada a dos metros por encima de la bomba, con el fin de realizar la prueba de bombeo y actividades de monitoreo.

En respuesta a lo anterior, la sociedad PALMERAS DE CONVENCION LTDA, con asombro recibe dicho reporte, toda vez que dentro de los días 10, 11, 12, 13 y 14 del mes de octubre, se realizaron las siguientes actividades, tal como lo exigió el Auto No. 127 del 7 de septiembre de 2022, emanado de la Corporación:

Para la fecha del 10 de octubre de 2022 se adquirió y se tuvo a disposición la cantidad considerable de tubería de 1" y de acuerdo con el avance que tuvo la prueba de bombeo, la actividad se inició en el pozo denominado N-2, donde se realizó el cambio de la tubería de PVC de W a 1" como lo sugirió el auto en mención; y así se fue instalando la tubería en cada uno de los cuatro pozos, dicho procedimiento fue comunicado a los evaluadores desde el primer día de visita.

La actividad se realizó en presencia de los técnicos de la sociedad PALMERAS DE CONVENCION LTDA (administrador de la Plantación y dos ayudantes) y la consultora ambiental, el aforo de caudal, la toma de datos y la actividad de monitoreo de nivel fue realizadas por los evaluadores, quienes tomaron los datos en la prueba de repitiendo el mismo procedimiento en todos los pozos con el apoyo del mismo personal de la empresa, como evidencia en el registro fotográfico. En el registro fotográfico se evidencia, que la actividad SI se adelantó en cuatro de los cinco pozos a legalizar en este orden (N-2, 1+1, N-3 y V-5). Finalmente, se realizó una sola acta de visita para toda la actividad, firmada por el administrador de la plantación por parte de la sociedad PALMERAS DE CONVENCION LTDA. y por los evaluadores de la corporación.

En ningún momento los evaluadores manifestaron problemas o incumplimientos en la ejecución de la prueba de bombeo, aforo de caudal y/o medición de nivel, al personal de apoyo de la plantación y/o a la consultora de PALMERAS DE CONVENCION LTDA., los cuales estaban en la capacidad de subsanar y llevar a término la actividad.

En uno de los registros fotográficos se puede verificar la cantidad de tubería que se tenía dispuesta para cada pozo, en ningún momento se presentó obstrucción de la sonda de medición, en virtud de lo anterior es claro que los evaluadores tienen las pruebas de la información que se tomaron en cada pozo.

El único pozo en que no se realizó la prueba de bombeo fue el (V-4), por decisión de la sociedad, tal como se comunicó a los evaluadores desde el primer día de visita, que este no sería legalizado porque no cumplió con las expectativas para lo cual fue construido

Continuación Auto No 102 del 10 de agosto de 2023 por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el predio FINCA VILLA CHÍA de matrícula inmobiliaria No 190-100034 ubicado en el Corregimiento de Valencia de Jesús área rural del municipio de Valledupar Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas para beneficio del predio FINCA VILLA CHÍA de matrícula inmobiliaria No 190-100034 presentada por PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA con identificación tributaria No 830.502.508-5

-----3

De igual manera, reportaron los evaluadores que durante la diligencia el usuario no aportó los respectivos avisos informativos y de publicación radial tal como lo establece el artículo cuarto del Auto No. 127 del 7 de septiembre de 2022.

Respecto a este tema la consultora Ingeniera Sandra L. Ramírez C. en el momento de la diligencia del acta de visita, entregó en presencia del Jefe de Plantación el Sr. Dimas Davila, los documentos del aviso informativo y de publicación radial y de la Alcaldía Municipal de Valledupar, constatando la documentación y la inserción en el expediente en presencia de mi personal.

De lo anterior, podemos concluir que no existe ningún incumplimiento de lo establecido en el del artículo segundo y cuarto del Auto No. 127 del 7 de septiembre de 2022.

Que la diligencia de inspección se cumplió dentro del término ordenado los días 10,11, 12,13 y 14 de octubre de 2022, tal como consta en los cumplidos de comisión firmados por el Jefe de la planta de la sociedad PALMERAS DE CONVENCION LTDA.

Que la actividad de aforo de caudal se realizó de acuerdo a lo mandado por el parágrafo 1 del artículo segundo del Auto No. 127 del 7 de septiembre de 2022, en cuatro de los cinco pozos a legalizar y bajo los lineamientos dispuestos por los evaluadores. Ver registro fotográfico.

Que en ningún momento fue manifestado por los evaluadores inconformidad, reparo o negación de las condiciones propuestas por la empresa para realizar el aforo de caudal y prueba de bombeo en cada uno de los pozos.

Que de igual manera fue firmada un acta de visita y entregada la documentación requerida en artículo cuarto del Auto No. 127 del 7 de septiembre de 2022.

Que de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo segundo del Auto 127 del 7 de septiembre de 2022, los evaluadores no requirieron por escrito información, documentación y lo actividades complementarias para proseguir el trámite, en el tiempo estipulado en el acta.

Por todo lo anterior, me permito informar que SI nos encontramos interesados en proseguir el tramite referente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en el predio Finca Villa Chía con matrícula inmobiliaria No. 190-100034 ubicado en el corregimiento de Valencia de Jesús área rural jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar.

Que si para llegar a término el trámite administrativo se requiere una nueva visita estamos dispuestos a movilizar otro personal que evalúe la información que se tomó en campo, pero que no se realice un nuevo cobro de evaluación, porque como se demuestra anteriormente se dio cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 127 del 7 de septiembre de 2022. Que dentro del desarrollo de la visita no fueron manifestadas esas inconsistencias que aducen los evaluadores y a lo cual estamos presentando nuestra inconformidad del actuar de dichos profesionales”.

Que la respuesta suministrada por la sociedad peticionaria ameritó las siguientes consideraciones por parte del Subdirector General del Area de Gestión Ambiental de Corpocesar:

- 1. En lo referente a los avisos informativos y de publicación radial, se indica que, revisado el expediente, se encuentran algunos soportes relacionados en el folio 360 al 369 del expediente CGJA-A 067-2022, que deben ser valorados a fin de verificar los criterios de aceptación.**
- 2. Con relación a la situación expuesta según la cual los evaluadores refieren no haber alcanzado los objetivos de la visita, al inquirirlos sobre el tema, afirman que los aforos no**

Continuación Auto No 102 del 10 de agosto de 2023 por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el predio FINCA VILLA CHÍA de matrícula inmobiliaria No 190-100034 ubicado en el Corregimiento de Valencia de Jesús área rural del municipio de Valledupar Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas para beneficio del predio FINCA VILLA CHÍA de matrícula inmobiliaria No 190-100034 presentada por PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA con identificación tributaria No 830.502.508-5

4

se pudieron realizar. Como se sabe, para el desarrollo normal de la prueba de bombeo, se debe contar con los elementos y herramientas para la toma de niveles, los cuales efectivamente si se pudieron tomar, pero también es necesario, de acuerdo a la metodología utilizada, contar con medidores y/o con puntos de descarga para realizar la medición de caudal, lo cual no fue posible.

3. Las pruebas de bombeo en pozos profundos y aljibes, son un insumo del levantamiento de información hidrogeológica necesaria para la gestión del recurso subterráneo, y tiene como objetivo determinar las características hidráulicas de los acuíferos y proporcionar los datos necesarios para determinar la capacidad específica, la relación caudal-abatimiento y observar los niveles de recuperación del pozo después del cese de bombeo. Cuando se planifican y llevan a cabo correctamente estas pueden proporcionar información básica sobre el flujo del agua subterránea, y para el caso de una concesión hídrica, permite los elementos técnicos a fin de definir la conveniencia del aprovechamiento, y de manera específica la determinación del caudal y el régimen de uso.
4. Teniendo en cuenta la necesidad técnica de realizar la prueba de bombeo a cabalidad, la disposición declarada por Palmeras de Convención Ltda. de continuar con el trámite y en virtud de los principios de celeridad, economía y eficacia que rigen las actuaciones administrativas, se encuentra viable realizar nueva visita a fin de culminar la prueba de bombeo y de esta manera finalizar el trámite. Sin embargo, a fin de garantizar que una eventual nueva visita al predio sea infructuosa, y no se logre el objetivo por las mismas razones que no fue posible anteriormente, se estima necesaria una reunión previa con el fin de definir la forma en que se hará el aforo, para la cual se debe, de acuerdo a la metodología que se acuerde, garantizar los medidores y/o la disponibilidad de unos puntos de descarga para realizar la medición de caudal”.

Que en fecha 16 de marzo de 2023 y tal como lo propuso el señor Subdirector en su comunicación SGAGA 0103 de fecha 9 de marzo, se llevó a cabo la reunión cuyo objeto fue la “Definición de la metodología y los elementos necesarios para realizar aforos y recaudar la información técnica faltante en el trámite de solicitud de concesión de aguas subterráneas contenida en el expediente CGJ-A 067-2022”. Durante el desarrollo de ésta se trataron temas como:

- Antecedentes de la primera visita realizada en el trámite
- Disponibilidad del solicitante para desmontar la tubería de cada pozo y poder realizar los aforos por el método volumétrico. Además, que ya se solucionó el impase de la tubería de inspección del pozo N3 que impidió la realización de la prueba de bombeo en la visita inicial.
- La posibilidad de incluir un nuevo pozo en el trámite dado que uno de los pozos no fue productivo y se indicó por parte de la Corporación como se debe proceder en este caso.

Que de igual manera se acordó por parte de Corpocesar la programación de una nueva diligencia, conforme al procedimiento legal y por parte del solicitante atender los requerimientos técnicos que se presenten en el desarrollo de la diligencia.

Que en fecha 26 de abril de 2023 la sociedad Palmeras de Convención presentó comunicación referenciada como “ Información Adicional para la solicitud permiso de concesión de aguas subterráneas”. A dicha información se adjuntó lo siguiente:

1. Formato Unico Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas correspondiente al Pozo No 6.
2. Certificado de existencia y representación legal de PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA , expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar . Se acredita que JUAN

Continuación Auto No 102 del 10 de agosto de 2023 por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el predio FINCA VILLA CHÍA de matrícula inmobiliaria No 190-100034 ubicado en el Corregimiento de Valencia de Jesús área rural del municipio de Valledupar Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas para beneficio del predio FINCA VILLA CHÍA de matrícula inmobiliaria No 190-100034 presentada por PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA con identificación tributaria No 830.502.508-5

5

BENITO OROZCO DAZA identificado con la C.C.No 79.456.986 ostenta la calidad de Representante Legal.

3. Copia del Formulario del Registro Unico Tributario
4. Copia de la cédula de ciudadanía de JUAN BENITO OROZCO DAZA
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-100034 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar . (FINCA VILLA CHÍA)
6. Caracterización físico química de las aguas del pozo.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que teniendo en cuenta que se solicita la inclusión de un nuevo pozo y que se deben realizar las actividades y pruebas técnicas que permitan continuar el trámite iniciado mediante Auto No 127 del 7 de septiembre se hace necesario practicar nueva inspección para verificar el cumplimiento o grado de cumplimiento de lo requerido.

Que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el numeral 13 del artículo décimo sexto de dicho Acto Administrativo se preceptuó, que en los procesos de evaluación podrán adelantarse actividades de reliquidación del servicio cobrado, si las circunstancias lo ameritan. En virtud de ello, en aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

Para el efecto vale recordar que en el auto inicial se cobró la suma de \$ 7.253.008 por concepto del servicio de evaluación ambiental, con tiempo de intervención de visita de 4.5 días. En el presente caso se considera que durante 1.5 días de diligencia de inspección, se pueden concluir las actividades faltantes y desarrollar lo pertinente al nuevo pozo que se solicita incluir. Así las cosas el valor a cancelar por el servicio de evaluación ambiental es de \$ 2. 417.670

$$\begin{array}{rcl} \$ 7.253.008 & - & 4.5 \\ x & & - 1.5 \\ \hline X = 7.253.008 \times 1.5 / 4.5 = \$ 2. 417.670 \end{array}$$

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los días 12 y 13 de septiembre de 2023, como nuevas fechas para practicar diligencia de inspección técnica en el predio FINCA VILLA CHÍA de matrícula inmobiliaria No 190-100034 ubicado en el Corregimiento de Valencia de Jesús área rural del municipio de Valledupar Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas para beneficio del predio FINCA VILLA CHÍA de matrícula inmobiliaria No 190-100034 presentada por PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA con identificación tributaria No 830.502.508-5. De igual manera y por economía procesal en el Expediente CGJ-A 067-2022 que contiene esta actuación se tramitará la nueva solicitud de concesión del pozo No 6.

PARAGRAFO: La diligencia será cumplida por las Ingenieras ADRIANA BENITEZ y BIBIANA TRIANA y el Operario Calificado ARLES RAFAEL LINARES PALOMINO. El informe debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión ambiental y debe contener por lo menos lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 102 del 10 de agosto de 2023 por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el predio FINCA VILLA CHÍA de matrícula inmobiliaria No 190-100034 ubicado en el Corregimiento de Valencia de Jesús área rural del municipio de Valledupar Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas para beneficio del predio FINCA VILLA CHÍA de matrícula inmobiliaria No 190-100034 presentada por PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA con identificación tributaria No 830.502.508-5

-----6

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción
6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro)
7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo
8. Máximo caudal a bombear (litros/seg)
9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)
10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso)
11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente
12. Tipo de aparato de medición de caudal
13. Actividad de prueba de bombeo
14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
17. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
18. Información suministrada en la solicitud.
19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
20. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.
21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.
22. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

ARTICULO SEGUNDO: Para proseguir el presente trámite administrativo ambiental , PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA con identificación tributaria No 830.502.508-5, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corriente No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Dos Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Setenta Pesos (\$ 2. 417.670)) por concepto de reliquidación del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4.30 PM del día 4 de septiembre de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del

Continuación Auto No 102 del 10 de agosto de 2023 por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el predio FINCA VILLA CHÍA de matrícula inmobiliaria No 190-100034 ubicado en el Corregimiento de Valencia de Jesús área rural del municipio de Valledupar Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas para beneficio del predio FINCA VILLA CHÍA de matrícula inmobiliaria No 190-100034 presentada por PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA con identificación tributaria No 830.502.508-5

-----7
expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de PALMERAS DE CONVENCION LIMITADA con identificación tributaria No 830.502.508-5 o a su apoderado legalmente constituido.

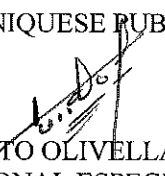
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

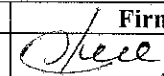
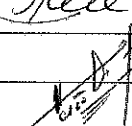
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los diez (10) días del mes de agosto de 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Ana Isabel Benjumea Rocha – Profesional Universitario (e) Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández –Abogado. Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández-Abogado. Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGI-A 067-2022